

APORTACIONES de APTA a Atención a la diversidad ESO (LOMCE) en Andalucía



Análisis

El artículo 27 de la LOMCE se expresa en los siguientes términos:

“Artículo 27. Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en el primer ciclo.

1. El Gobierno definirá las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento desde segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En este supuesto, se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. El equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento de aquellos alumnos que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.

Aquellos alumnos que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento para repetir tercer curso.

3. Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

4. Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en estos programas la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado en el Sistema Educativo Español.”

En Andalucía, dentro del marco normativo LOE/LEA, los programas de diversificación curricular imparten los contenidos con formación tecnológica de dos formas organizativas diferentes:

a) El ámbito Científico Tecnológico, el cual está regulado su contenido en la Orden de atención a la diversidad artículo 21 punto 1b que se expresa literalmente de esta forma *“Ámbito científico-tecnológico, que incluirá los aspectos básicos de las materias de Matemáticas, Ciencias de la naturaleza y Tecnologías. Esta selección se realizará teniendo en cuenta su relevancia social y cultural, y su idoneidad para alcanzar los objetivos generales y las competencias básicas de la etapa”*.

b) El ámbito Práctico, regulado en el Decreto ESO Artículo 21 punto 5. *“Los centros pueden establecer un ámbito práctico que incluye los contenidos de Tecnologías”,* y en la Orden de atención a la diversidad artículo 21 punto 2. *“Asimismo, los centros podrán establecer un ámbito de carácter práctico que incluirá los contenidos correspondientes a Tecnologías, en cuyo caso esta materia no formará parte de las del ámbito científico-tecnológico”*.

También está regulada la carga horaria de dichos ámbitos en la Orden de atención a la diversidad artículo 22 punto a. *“Los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico tendrán quince horas semanales. En cualquier caso, se deberá procurar que exista el mayor equilibrio posible entre el número de horas semanales dedicadas a cada uno de ellos. Aquellos centros que incorporen el ámbito práctico dedicarán al mismo, **adicionalmente** a las establecidas para los otros dos ámbitos, hasta un máximo de tres horas semanales”*.

Propuesta

Mantener la agrupación de materias por ámbitos en los programas de mejora y aprendizaje, manteniendo los actuales ámbitos científico-tecnológico y ámbito práctico en las condiciones que son regulados en la actual orden de atención a la diversidad. Entendiendo que es conveniente una carga horaria de al menos ocho horas para el ámbito científico-tecnológico y al menos dos horas para el ámbito práctico.

Justificación de la Propuesta

A falta de la redacción del Real Decreto que desarrolle estos programas, entendemos que los contenidos de Tecnología son altamente significativos para este tipo de alumnado por su carácter integrador y práctico. Se abordan de manera aplicada, la resolución de problemas mediante la metodología de proyectos, de una forma motivadora, utilizando habilidades matemáticas, conocimientos del mundo físico que rodea al alumno, desarrollando la capacidad de trabajo en equipo, así como otros contenidos propios de la materia: materiales de uso técnico, estructuras, máquinas y mecanismos, electricidad, tecnologías de la información y la comunicación, etc.